
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC


CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS

CONTENIDO

1. DEFINICIONES	3
2. CAPACIDAD Y CONDICION LEGAL DEL PROVEEDOR.....	5
3. EMISIÓN DE LA ORDEN	5
4. ACUERDO COMPLETO	5
5. ACEPTACIÓN	5
6. PRELACION DE DOCUMENTOS.....	6
7. CESION Y SUBCONTRATACION	6
8. PERSONAL DE EL PROVEEDOR	6
9. PLAZO DE EJECUCION.....	7
10. INSPECCIONES, PRUEBAS, ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD	7
11. GARANTIAS.....	8
12. SEGUROS	10
13. VALORIZACIONES, FACTURACION Y PAGOS	11
14. ESTANDAR DE LAS PRESTACIONES	12
15. ADECUACIÓN AL PROPOSITO (FITNESS FOR PURPOSE).....	12
16. REPARACIONES DE LOS VICIOS O DEFECTOS DE LAS PRESTACIONES	12
17. INCUMPLIMIENTO – RESOLUCION.....	13
18. RESOLUCION UNILATERAL POR PARTE DE EL CONTRATANTE.....	14
19. VARIACIONES Y AJUSTES	14
20. SUSPENSION DEL SERVICIO	15
21. PENALIDADES	15
22. COBROS REVERTIDOS.....	15
23. DEMORA EN EL RECLAMO	16
24. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	17
25. PRECIO, SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN.....	17
26. PERMISOS Y LICENCIAS	18
27. POLITICA SOBRE OBSEQUIOS.....	18
28. DIVISIBILIDAD	18
29. LEY APLICABLE	18
30. INDEMNIDAD	18


	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

31. GESTION DE CALIDAD, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	19
32. DISPOSICIONES VARIAS	19
33. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.....	20
ANEXO N°1.....	21


	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

1. DEFINICIONES

- a. **Contratante:** Es la Empresa que forma parte de la Corporación Monte Azul S.A., cuyo nombre y razón social se detallan en el encabezado de la Orden de Servicio.
- b. **Cliente:** Es la Compañía, persona natural o jurídica con quien el Contratante ha firmado un Contrato (Contrato Principal) para la provisión de Bienes, Materiales y Servicios.
- c. **Condiciones Generales de Contratación (CGC):** Documento que contiene los términos, condiciones, derechos y obligaciones asumidos por cada una de las Partes en virtud de la Orden de Compra/Servicio.
- d. **Condiciones Específicas de Contratación (CEC):** Documento que incluye enmiendas, precisiones, modificaciones y/o adiciones a las Condiciones Generales de Contratación. Estas condiciones específicas se generarán en función a los términos y condiciones negociados entre las partes durante la etapa de requisición.
- e. **Bienes, Materiales y Servicios:** Son los bienes, materiales y/o servicios especificados en la Orden de Servicio y sus documentos asociados.
- f. **Diseños:** Son todos aquellos documentos de ingeniería tales como: Memorias de Cálculo, Planos, Maquetas, Especificaciones Técnicas, Hojas de Datos, Listados de Materiales (B.O.M), Hojas de Requisición, Despegues de Material (MTO), Presupuestos, Análisis, Estudios, etc. que pueden ser elaborados por EL PROVEEDOR o ser suministrados por EL COMPRADOR según sea el caso.
- g. **Partes:** Se refiere al Contratante y al Proveedor, conjuntamente.
- h. **Proveedor:** Es la Empresa Contratista, Subcontratista, Provedora de Servicios o Provedora de Bienes a quien el Contratante ha emitido la Orden de Servicio.
- i. **Representante del Proveedor:** Persona designada por el Proveedor para la coordinación y/o ejecución de las Prestaciones.
- j. **Prestaciones:** Se refiere a la prestación de servicios y/o ejecución de obras y/o suministro de bienes y/o cualquier otra actividad comprendida en la Orden de Servicio.
- k. **Orden de Compra/Servicio:** Es el documento suscrito entre las Partes, donde se estipulan algunas de las condiciones de la prestación de servicios y/o ejecución de obra y/o instalación y/o montaje y/o suministro de bienes y que, conjuntamente con los Documentos de la Orden de Servicio y el Acuerdo Contractual (si lo hubiere), constituyen el Contrato de Prestación de Servicios. En las presentes condiciones los términos Orden, Orden de Servicio y Orden de Compra son sinónimos.
- l. **Documentos de la Orden de Compra/Servicio:** Son los siguientes documentos sin ningún orden en particular: (i) Orden de Servicio, (ii) Condiciones Generales de Contratación (CGC), (iii) Condiciones Específicas de Contratación (si las hubiere), (iv) Documentos de Requisición, (v) Oferta del Proveedor, (vi) Carta de Adjudicación (si la hubiere).

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

- m. **Documentación Vendor (NMR)**, Es la documentación que deberá ser suministrada por EL PROVEEDOR como parte del alcance de los bienes y servicios suministrados. Entre dicha documentación destaca sin que el siguiente listado sea taxativo, lo siguiente: Planos de Fabricación, Memorias de Cálculo, Especificaciones Técnicas, Hojas de Datos, Documentos de Ingeniería Detallada, Diseños, Listados de Partes, Manuales de Operación y Mantenimiento, Procedimientos de Instalación, Pre-comisionamiento, Comisionamiento y Puesta en Marcha, Dossieres de Calidad, Planos As Built, Documentación FAT, Programa de Fabricación y Entrega. Forman parte de la Documentación Vendor, los Documentos de EL PROVEEDOR.
- n. **Documentos de EL PROVEEDOR:** Son los cálculos, diseños, planos, manuales, modelos y otros documentos de naturaleza técnica elaborados proporcionados por EL PROVEEDOR en virtud del Contrato u Orden de Servicio, para el suministro de los bienes y servicios contratados.
- o. **Documentos Finales:** Son los documentos técnicos y contractuales que El PROVEEDOR entrega al Contratante una vez que se ha realizado la Terminación del alcance contratado. Entre estos destacan, mas no se limitan a: Planos As-built, Documentación Vendor, Dossier de Calidad, File de Construcción (en caso aplique), especificaciones de materiales, liquidación de materiales, certificados de materiales certificados de conformidad con las pruebas desarrolladas, Dossier de Pre-comisionamiento y Comisionamiento, actas de cierre contractual con sus subcontratistas y toda documentación del suministro a ser entregados a EL CONTRATANTE como parte del suministro de los bienes y servicios contratados.
- p. **Solicitud de Cotización/Requisición:** Es el documento mediante el cual EL CONTRATANTE solicita a los potenciales Proveedores, la presentación de su Oferta. En el presente documento, Solicitud de Cotización es sinónimo de Requisición, Solicitud de Cotización (RFQ) y/o Solicitud de Propuesta (RFP) y/o Invitación a Licitación (ITB).
- q. **Documentos de Requisición:** Son todos los Documentos generados dentro del Proceso de Compra o Requisición, entre los cuales pueden figurar sin que esto sea taxativo: (i) La Carta de Invitación, (ii) El Acuerdo de Confidencialidad, (iii) El Acuse de Recibo, (iv) La Declaración de Conflicto de Intereses (si la hubiere) (v) Solicitud de Cotización/Propuesta (RFQ/RFP), (vi) Alcance Técnico, (viii) Bases de Licitación, (ix) Documentos de Ingeniería, (x) Aclaraciones a consultas, (xi) Cualquier documento generado antes de la emisión de la Oferta del Proveedor en virtud de la cual se emite la Orden de Compra.
- r. **Oferta:** Es la Oferta Técnica y Económica presentada por EL PROVEEDOR para la ejecución del servicio, en virtud de la cual EL CONTRATANTE adjudicó la compra/servicio. En el presente documento, Oferta es sinónimo de Propuesta.
- s. **Servicio:** Es todo aquello que deberá ser diseñado, desarrollado, proporcionado, prestado, suministrado, administrado, ejecutado o realizado por EL PROVEEDOR, de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Servicio y sus documentos.
- t. **Plazo de Terminación**, significa el plazo para terminar el suministro de los bienes y servicios contratados con arreglo a lo dispuesto en el Numeral 9 [Plazo de Ejecución] del presente documento (incluida cualquier prórroga autorizada por EL

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

CONTRATANTE), calculado a partir de la Fecha de Inicio. En el presente documento, el término Plazo de Terminación es sinónimo de Plazo de Ejecución.

- u. **Prestaciones:** Son todos aquellos productos, servicios y/o resultados verificables, cuantificables y medibles que serán diseñados, suministrados, fabricados, transportados, instalados, ensayados y/o supervisados por EL PROVEEDOR con arreglo a la Orden de Servicio.
- v. **Variación:** Es todo cambio o modificación a los Documentos de la Orden de Servicio.

2. CAPACIDAD Y CONDICION LEGAL DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR declara expresamente que está capacitado técnica y legalmente para ejecutar las Prestaciones objeto del servicio y que cuenta con todos los poderes, las autorizaciones y licencias que le son aplicables, las mismas que deberá mantener vigentes durante todo el plazo de vigencia del servicio. Asimismo, declara que cumple con toda la normativa legal vigente y que se adecuará a los cambios normativos que regulen su actividad.

3. EMISIÓN DE LA ORDEN


La Orden de Servicio es colocada por EL CONTRATANTE solo en estas Condiciones. La persona, firma o compañía a la que se dirige la Orden se denominará en adelante "EL PROVEEDOR". Cualquier disposición o aceptación de la Oferta de EL PROVEEDOR que entre en conflicto con estas Condiciones o que las modifique, será excluida, salvo acuerdo por escrito entre las Partes. Los derechos otorgados a EL CONTRATANTE en virtud de estas Condiciones, serán adicionales a cualquier derecho otorgado por la Ley y no en sustitución de los mismos. Cuando los Bienes o Servicios se entreguen, produzcan o generen de manera parcial o periódica, la Orden será tratada como un solo acuerdo indivisible.

4. ACUERDO COMPLETO

La Orden, junto con sus documentos asociados, constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto a la materia de contratación estipulada en la Orden y reemplaza a todos los compromisos establecidos anteriormente a su emisión. La modificación de los requisitos o términos y condiciones de la Orden, solo será válida si la entrega un documento escrito por EL CONTRATANTE, firmado por un representante autorizado de EL CONTRATANTE. Cualquier acuerdo verbal posterior que busque variar los requisitos o términos y condiciones de la Orden no tendrá efecto a menos que y hasta que EL CONTRATANTE lo confirme por escrito.

5. ACEPTACIÓN

El acuse de recibo de la Orden, o el inicio del trabajo relacionado a los Bienes y/o Servicios o el envío de los Productos, lo que ocurra primero, se entenderá como aceptación por parte de EL PROVEEDOR de todos los requisitos, términos y condiciones contenidos en la Orden.

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

6. PRELACION DE DOCUMENTOS


- a. En caso de discrepancia entre cualquiera de los Documentos de la Orden de Compra, se seguirá el siguiente Orden de Prelación:
 - (i) El Documento Orden de Servicio o Contrato (si lo hubiere)
 - (ii) Las Condiciones Específicas de Contratación (CEC), si las hubiere
 - (iii) Los Documentos de Requisición, incluyendo las aclaraciones a las consultas
 - (iv) Las Condiciones Generales de Contratación (CGC)
 - (v) La Oferta de EL PROVEEDOR.
- b. Si es que siguiendo el orden de prelación arriba indicado, existiesen aspectos que no se encuentran regulados, especificados o estando estipulados resultasen ambiguos, la interpretación se realizará considerando lo dispuesto en el documento que le sigue en Orden de Prelación.
- c. Si existiesen aspectos que no se encuentren regulados, especificados o que en todo caso no puedan ser resueltos de una interpretación de los documentos de la Orden de Compra siguiendo el orden de prelación establecido, será EL COMPRADOR quien realice las aclaraciones respectivas, debiendo EL PROVEEDOR proceder en virtud de dicha aclaración notificando cualquier impacto que pudiera sufrir como consecuencia de dicha aclaración.

7. CESION Y SUBCONTRATACION

EL PROVEEDOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las prestaciones ni los derechos y/u obligaciones relacionados con las prestaciones sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE. En cualquier caso, EL CONTRATANTE no será responsable por hecho u omisión de carácter laboral, previsional, tributario y de cualquier otra índole, derivado de cualquier vínculo creado por EL PROVEEDOR con subcontratistas, cesionarios y/o cualquier tercero. La subcontratación no exonera a EL PROVEEDOR de su responsabilidad frente a EL CONTRATANTE por las obligaciones derivadas de estas condiciones.

8. PERSONAL DE EL PROVEEDOR

- a. EL PROVEEDOR proporcionará todas las medidas de dirección y cuidado que sean necesarias para un cumplimiento cabal de las obligaciones de EL PROVEEDOR. Dicha dirección y cuidado se prestará a través de personas capacitadas y con la experiencia suficiente para ejecutar las operaciones a llevarse a cabo como parte de las Prestaciones (incluyéndose los métodos y las técnicas requeridas, los riesgos que puedan llegar a encontrarse y los métodos de prevención de accidentes, entre otros) para una ejecución y culminación satisfactoria de las Prestaciones.
- b. EL PROVEEDOR es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores y de los trabajadores de sus subcontratistas, sean nacionales o extranjeros, incluso en alcance igual a aquellas que EL CONTRATANTE imponga respecto del personal de EL CONTRATANTE y también de aquellas que se creen por nuevas disposiciones legales o por negociación colectiva. EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL PROVEEDOR los

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

documentos que considere necesarios a fin de verificar el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, tanto de EL PROVEEDOR como de sus subcontratistas, de ser el caso.


- c. EL PROVEEDOR será responsable de las autorizaciones y permisos requeridos por las normas laborales y migratorias para sus trabajadores extranjeros. Sin perjuicio de lo indicado, EL PROVEEDOR declara que no asignará a la ejecución de las Prestaciones a ningún trabajador o asesor extranjero que no cuente con todos los permisos laborales y/o migratorios que sean requeridos.
- d. EL CONTRATANTE determinará, según el caso, los requisitos, experiencia y conocimientos que deberá reunir el Representante de EL PROVEEDOR.
- e. EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento, ordenar el retiro del sitio de las Prestaciones de la persona o personas (incluido el Representante de EL PROVEEDOR) empleadas por EL PROVEEDOR o por sus subcontratistas que a su criterio no sean idóneos para la ejecución de las Prestaciones. EL PROVEEDOR deberá reemplazar a la persona removida de las obras por un sustituto competente a criterio de EL CONTRATANTE, sin demora.
- f. EL PROVEEDOR no podrá reemplazar al Representante de EL PROVEEDOR ni a su personal clave sin que EL CONTRATANTE haya aprobado al personal sustitutorio por escrito.
- g. En todos los casos de reemplazo de personal, EL PROVEEDOR será responsable de todas las consecuencias derivadas del reemplazo.
- h. Para la ejecución de los servicios, EL PROVEEDOR se obliga a priorizar la contratación de personal de la misma localidad, provincia o provincias colindantes al lugar en el que se ejecute la obra o servicio, sin que ello afecte a su personal especializado, siempre que cumplan con los requerimientos de la vacante solicitada y se realice de manera objetiva, con igualdad de oportunidades y de conformidad con las normas previstas en la legislación nacional.

9. PLAZO DE EJECUCION

- a. EL PROVEEDOR se compromete a iniciar y ejecutar las Prestaciones en los Plazos establecidos en la Orden de Servicio, Carta de Adjudicación y/o Condiciones Específicas de Contratación de ser el caso.
- b. Los Plazos pactados no son modificables, salvo por autorización escrita de EL CONTRATANTE.

10. INSPECCIONES, PRUEBAS, ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD

- a. EL CONTRATANTE, a través de sus representantes, podrá efectuar la inspección, control y supervisión respectiva para verificar la correcta ejecución de las Prestaciones por parte de EL PROVEEDOR y/o sus subcontratistas, sin que sea necesario efectuar aviso previo. Sin perjuicio de lo anterior, EL PROVEEDOR será el único responsable por la correcta ejecución de las Prestaciones a su cargo, exista supervisión de EL CONTRATANTE o no exista la misma.
- b. EL PROVEEDOR, a fin de facilitar tales inspecciones, deberá permitir el libre acceso al sitio de las Prestaciones y a todos aquellos lugares de trabajo donde se


	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

desarrollen las mismas, permitiendo la inspección y toma de documentos solicitados por EL CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a facilitar al personal de inspección de EL CONTRATANTE, todos los elementos que requieran para el cumplimiento de sus funciones, así como para la realización de ensayos y pruebas.

- c. La inspección se refiere también a las Instalaciones, Equipos y Maquinarias que EL PROVEEDOR utilice para la ejecución de las Prestaciones, pudiendo EL CONTRATANTE solicitar su reemplazo cuando a su criterio no se encuentren en buen estado o no sean los idóneos para la ejecución de las actividades.
- d. Las inspecciones no liberan a EL PROVEEDOR de sus responsabilidades y obligaciones.
- e. El costo de las inspecciones, pruebas y ensayos serán por cuenta de EL PROVEEDOR, a no ser que se pacte de forma contraria en la Orden de Servicio y/o Condiciones Específicas de Contratación.
- f. EL PROVEEDOR observará escrupulosamente los procesos de control de calidad de sus Prestaciones de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Específicas de Contratación u Orden de Servicio.

11. GARANTIAS

- a. Siempre que se encuentre estipulado en los Documentos de Requisición o orevio acuerdo entre las partes, EL CONTRATANTE podrá exigir a EL PROVEEDOR, la presentación de garantías exigidas para la contratación y correcta ejecución de las actividades contratadas para lo cual dichas garantías deberán cumplir con las siguientes características, *salvo que se especifique de manera distinta en las Condiciones Específicas de Contratación*:
 1. Serán solidarias, incondicionales, sin beneficio de excusión y de realización automática, a solo y simple requerimiento de EL CONTRATANTE.
 2. En cualquier caso deberán ser presentadas previamente a la ejecución de los servicios contratados.
 3. Deberán ser emitidas por una entidad debidamente reconocida y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) en el momento de su emisión y deberá contar con la aceptación de la Gerencia de Administración y Finanzas del Contratante.
 4. En los casos en que EL PROVEEDOR solicite emisión de la garantía en el exterior, se solicitará a la Gerencia de Administración y Finanzas de EL CONTRATANTE la aprobación previa del documento y de la entidad emisora, que en cualquier caso deberá ser de reconocida solvencia internacional.
 5. En los casos en que el plazo de la garantía sea menor al plazo de ejecución de las actividades contratadas, EL PROVEEDOR deberá presentar la renovación o la sustitución de la garantía original previamente al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades pactado. En caso no se renueve o sustituya, mediante la presente EL PROVEEDOR acepta la ejecución de la garantía original por parte de EL CONTRATANTE.

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

Garantía de Fiel Cumplimiento

- b. EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL PROVEEDOR las garantías necesarias a fin de asegurar el correcto cumplimiento (Garantía de Fiel Cumplimiento) de las obligaciones y condiciones establecidas entre las Partes.
- c. El monto y condiciones adicionales de dicha garantía serán acordadas por la Partes y deberán constar por escrito en los Documentos de Requisición o Condiciones Específicas de Contratación.

En caso de no encontrarse estipulado en ninguno de estos documentos, el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento será equivalente al **10% del valor de la Orden de Servicio**, incluidos los adicionales aprobados por EL CONTRATANTE.

Garantía por Adelantos


- d. Si EL CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan la necesidad de otorgar un adelanto a EL PROVEEDOR para la ejecución del(los) servicio(s) encargado(s), dicho adelanto deberá ser garantizado al 100% del monto acordado.
- e. El Adelanto será entregado una vez emitido el comprobante de pago respectivo y recibida la garantía original indicada en el punto anterior. Salvo que se estipule lo contrario en las Condiciones Específicas de Contratación, el adelanto se hará efectivo hasta en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de los documentos mencionados y será facultad del Contratante reducir dicho plazo para la ejecución del pago.
- f. La garantía por adelanto deberá cubrir en cualquier caso el monto comprometido como valor de venta y el Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondiente.
- g. Salvo que se especifique de manera diferente en las Condiciones Específicas de Contratación o en los Documentos de Requisición, el monto del adelanto **no excederá del 20% del monto adjudicado de la Orden de Servicio**.

Otras Garantías

- h. EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL PROVEEDOR la entrega de garantías en condiciones y montos de mutuo acuerdo, previo a la emisión de la(s) orden(es) de servicio respectiva(s). Dicha obligación deberá constar por escrito, indicando las obligaciones que deberán garantizar, el plazo de garantía y el monto establecido en las Condiciones Específicas de Contratación o en la Orden de Servicio.

Periodo de Garantía del Servicio

- i. EL PROVEEDOR garantizará a EL CONTRATANTE todos los materiales suministrados y/o utilizados y todos los servicios y actividades desarrolladas contra defectos de fabricación o ejecución por un periodo mínimo de (12) meses contados a partir de la aceptación de los mismos por parte de EL CONTRATANTE. En caso el Periodo de Garantía pactado en las Condiciones Específicas de Contratación y/u Orden de Servicio sea diferente, éste será aplicable a EL PROVEEDOR. Durante el transcurso del periodo de garantía, EL PROVEEDOR está obligado a reemplazar y/o reparar en el lugar en que se encuentra, sin cargo para EL CONTRATANTE, todo suministro, material o ejecución defectuosa, a la simple notificación de EL

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

CONTRATANTE, en tanto dicho suministro, material o ejecución defectuosa sean atribuibles a EL PROVEEDOR.

12. SEGUROS


Salvo que se indique de manera diferente en los Documentos de Requisición o en en las **Condiciones Específicas de Contratación**, EL PROVEEDOR contratará (a su costo) y mantendrá vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato, las siguientes pólizas de seguros:

1. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, de Pensión y Salud de acuerdo a los Requisitos para proveedores de servicios.
2. Seguro de Responsabilidad Civil sobre:
 - a. Daños y/o lesiones a terceros.
 - b. Daño a propiedad de terceros.
 - c. Responsabilidad Civil Patronal.
 - d. Daños causados por vehículos propios o de terceros (En exceso al seguro de Vehículo).
3. Seguros de riesgos de daños causados a vehículos, Equipos y Maquinaria. Dicho seguro deberá cubrir lesiones y/o muertes de personal de EL CONTRATANTE y/o de terceros ocasionados por la utilización de vehículos/máquinas por EL PROVEEDOR o sus subcontratistas en el área de las Prestaciones o fuera de la misma en la medida que esté relacionada con los trabajos que se realizan para el Contratante.
4. Seguro de Transporte de Bienes.- En caso los bienes de EL PROVEEDOR que van a ser transportados hasta el sitio de las Prestaciones, EL PROVEEDOR deberá contratar póliza de transportes cubriendo dichos bienes hasta su valor de reposición.
5. Otros que considere EL PROVEEDOR o solicite EL CONTRATANTE previo acuerdo con EL PROVEEDOR.

La cuantía de las coberturas de los seguros indicados en esta Cláusula será establecida por EL CONTRATANTE, debiendo EL PROVEEDOR obtener los seguros obligatorios que le correspondan con una cobertura no menor a la establecida por ley.

6. Todas la Pólizas de seguros deberán ser contratadas por el Proveedor en compañías aseguradoras aceptadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).
7. EL PROVEEDOR deberá presentar a EL CONTRATANTE todas las pólizas contratadas previamente a la ejecución de sus actividades a fin de que sean revisadas y aceptadas por EL CONTRATANTE.
8. A solicitud de EL CONTRATANTE, EL PROVEEDOR deberá presentar las constancias de pago de las Primas de los seguros contratados, que sustenten la vigencia de las coberturas.
9. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de pagar en forma directa a la aseguradora las primas y actualizaciones impagas, pudiendo retener y/o compensar el aporte de las mismas con su correspondiente actualización, de los pagos que deba efectuar EL CONTRATANTE por trabajos efectuados y certificados, sin que ello signifique asumir responsabilidad alguna.
10. La contratación de los seguros no libera a EL PROVEEDOR de sus responsabilidades

COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

frente a EL CONTRATANTE y/o terceros.

11. EL PROVEEDOR será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales o administrativas así como los gastos de cualquier índole originados o resultantes del incumplimiento de los requerimientos aquí indicados, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de los Seguros y/o quiebra, insolvencia (o eventos similares) de las aseguradoras y/o por cualquier otro motivo.


13. VALORIZACIONES, FACTURACION Y PAGOS

- a. El avance de las prestaciones correctamente ejecutadas a cargo de EL PROVEEDOR se determinará mediante la presentación por parte de EL PROVEEDOR de su valorización o estado de pago, cuya frecuencia y plazo de pago deberán encontrarse estipulados en la Orden de Servicio o en las Condiciones Específicas de Contratación. De las valorizaciones se descontarán los porcentajes correspondientes al fondo de garantía y al adelanto en caso se acuerde en la Orden de Servicio. No se recibirán valorizaciones de periodos menores a un (01) mes calendario, salvo que las Partes acuerden lo contrario.
- b. Cada valorización deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de existir discrepancia con respecto a las valorizaciones y/o al avance de las Prestaciones, prevalecerá la opinión de EL CONTRATANTE, sin perjuicio del derecho de someter dicho asunto al mecanismo de solución de controversias previsto en la Cláusula *Trigésima Tercera**. En ningún caso EL PROVEEDOR podrá suspender la ejecución de este Contrato aunque se presente dicha discrepancia.
- c. Luego de aprobada la valorización y generada el Acta de Conformidad por parte de EL CONTRATANTE, EL PROVEEDOR deberá presentar sus comprobantes de pago a EL CONTRATANTE, a la dirección electrónica consignada en la Orden de Servicio.

Los comprobantes deberán cumplir estrictamente las formalidades previstas en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT, así como en cualquier otra norma legal que resulte aplicable. En consecuencia, los comprobantes presentados por EL PROVEEDOR deberán detallar con toda precisión los conceptos, cantidades y montos que son puestos a cobro ante EL CONTRATANTE. En el caso de entrega y/o transferencia de bienes, EL PROVEEDOR deberá detallar en las facturas el número de identificación del bien, número de serie, número de motor, etc.; de ser el caso.

- d. Salvo que se establezca de forma diferente en la Orden de Servicio o en las Condiciones Específicas de Contratación, EL CONTRATANTE cancelará los comprobantes de pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la factura a la cual se le adjuntará la Orden de Servicio y la valorización debidamente aprobada por parte de EL CONTRATANTE.
- e. La aprobación por parte de EL CONTRATANTE a los comprobantes de EL PROVEEDOR tiene como único efecto autorizar los pagos a EL PROVEEDOR por las Prestaciones ejecutadas. Sin embargo, dicha aprobación no podrá entenderse como una manifestación de conformidad respecto a la calidad o satisfacción de las prestaciones ejecutadas, las cuales estarán sometidas a las garantías y obligaciones indicadas en la Orden de Compra, en las presentes Condiciones Generales de Contratación y en la Ley aplicable.
- f. Como paso previo a la cancelación de las valorizaciones, EL CONTRATANTE podrá

COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

requerir a EL PROVEEDOR la presentación de los documentos probatorios que acrediten encontrarse al día en sus obligaciones patronales, laborales, tributarias, frente a proveedores o subcontratistas, etc.

14.

15. ESTANDAR DE LAS PRESTACIONES

EL PROVEEDOR ejecutará las prestaciones de acuerdo a lo indicado en los Documentos de la Orden de Servicio.

16. ADECUACIÓN AL PROPOSITO (FITNESS FOR PURPOSE)

Ninguna revisión formal, consentimiento, aprobación o reconocimiento expreso o implícito por parte de EL CONTRATANTE de cualquier documento plano, hojas de datos y/o muestras proporcionadas por EL PROVEEDOR eximirá a este último de sus responsabilidades en relación al suministro de los Bienes y/o Servicios, los cuales una vez terminados deberán poder ser utilizados por EL CONTRATANTE para los fines previstos (incluyendo el cumplimiento de la normatividad y legislación vigente) de acuerdo a los parámetros de performance, en total cumplimiento/conformidad de todos los requisitos de calidad estipulados o referenciados en la Orden, sin perjuicio de los derechos de EL CONTRATANTE de rechazar o exigir posteriormente la corrección, revisión y/o cumplimiento de cualquier parte del Alcance de la Orden de tal forma que se cumplan todos los requerimientos de la misma, (producto de la Orden).

17. REPARACIONES DE LOS VICIOS O DEFECTOS DE LAS PRESTACIONES


- a. Si durante la ejecución de las prestaciones o con posterioridad a la recepción de las mismas por parte de EL CONTRATANTE, aparecieran, vicios (incluyéndose los vicios ocultos), defectos u errores que se deriven de:
 1. Cualquier diseño, ingeniería, documento, informe, certificación, prueba, equipos y/o materiales, herramientas, suministros, fabricaciones, supervision, asesoría y/o mano de obra a cargo de EL PROVEEDOR; y/o
 2. Cualquier incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de cualquier obligación de su parte, según la Orden de Servicio; y/o
 3. Cualquier incumplimiento de las regulaciones, normatividad y/o legislación aplicable que aunque no se encuentre estipulada en los Documentos de la Orden, sean necesarios para que EL CONTRATANTE pueda hacer uso de los bienes o servicios contratados de acuerdo a los parámetros de uso y performance razonablemente previstos; y/o
 4. Cualquier omisión (voluntaria o involuntaria) de parte de EL PROVEEDOR que afecten la adecuación al propósito del bien o servicio contratado.

EL PROVEEDOR deberá a su cuenta y costo, subsanar dichos defectos.

- b. EL CONTRATANTE otorgará a su criterio un plazo razonable a fin de que EL PROVEEDOR proceda a subsanar el vicio, defecto o error.
- c. En el caso que la subsanación que corresponda sea el reemplazo de equipos y/o

COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

CORPORACIÓN MONTE AZUL S.A. (2020). Todos los derechos reservados


	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

materiales defectuosos, la calidad de los nuevos Equipos y/o Materiales no será menor a la calidad exigida para dichos bienes, conforme a las especificaciones técnicas de la Orden de Servicio, según corresponda.

- d. En el supuesto que EL PROVEEDOR no subsane el vicio en el plazo otorgado, EL CONTRATANTE podrá a su elección y sin perjuicio de cualquier daño ulterior:
1. Resolver la Orden de Servicio de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Séptima*.
 2. Subsanan el vicio de manera directa o contratando a un tercero, asumiendo dichos costos EL PROVEEDOR. Los montos podrán ser deducidos de las valorizaciones por pagar a EL PROVEEDOR y/o ejecutados contra la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento u otra garantía, sin perjuicio de todas las demás acciones legales que pueda interponer EL CONTRATANTE a fin de cobrar cualquier remanente
 3. Reducir el precio pactado en la Orden de Servicio.
- e. Los equipos, instalaciones, materiales y otros elementos de propiedad de EL CONTRATANTE, Clientes, Proveedores y/o Subcontratistas de EL CONTRATANTE que resulten dañados como consecuencia de los servicios prestados por EL PROVEEDOR, serán repuestos de inmediato por EL PROVEEDOR, caso contrario su costo será deducido de las valorizaciones que presente, aplicando los precios de mercado, más gastos administrativos.
- f. EL PROVEEDOR brindará atención oportuna y preferencial a los servicios programados y no programados que solicite EL CONTRATANTE.

18. INCUMPLIMIENTO – RESOLUCION

- a. EL CONTRATANTE podrá resolver la Orden de Servicio en caso se produzcan uno o más de los siguientes acontecimientos:
1. La solicitud de insolvencia, quiebra, concurso preventivo, reestructuración o suspensión de pagos o liquidación judicial o extrajudicial de EL PROVEEDOR o similar. Bastará el inicio del procedimiento de insolvencia o de concurso preventivo o similar para que la presente causal de resolución opere.
 2. Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones en materia tributaria, laboral, previsional, seguridad social en general y en lo que se refiere a gestión ambiental, de seguridad y salud ocupacional.
 3. Que EL PROVEEDOR no inicie o complete las prestaciones dentro de los plazos pactados en la Orden de Servicio.
 4. Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con reemplazar los Equipos y/o Materiales defectuosos, conforme a lo señalado en los literales c. y d. de la Cláusula Décima* y al literal c. de la Cláusula Décimo Sexta*, dentro del plazo otorgado por el Contratante para tal efecto, o cuando los nuevos Equipos y/o Materiales que reemplacen a los defectuosos no cumplan las condiciones especificadas en la Orden de Servicio, según corresponda.
 5. Cesión y/o subcontratación de las Prestaciones o parte de ella, sin el consentimiento expreso y por escrito de EL CONTRATANTE.

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC


6. Cualquier atraso de EL PROVEEDOR en la ejecución de las Prestaciones y que sea atribuible a este.
 7. Cuando EL PROVEEDOR haya alcanzado la penalidad máxima estipulada en la Orden de Servicio.
 8. En general, el incumplimiento de EL PROVEEDOR de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de la Orden de Servicio.
- b. Para que EL CONTRATANTE pueda resolver la Orden de Servicio, bastará de acuerdo a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, una comunicación escrita dirigida a EL PROVEEDOR donde se indique el incumplimiento en el que ha incurrido este último, de conformidad con lo establecido en el literal a. precedente.
 - c. En el supuesto que EL CONTRATANTE proceda a resolver la Orden de Servicio en virtud de alguno de los supuestos descritos en el literal a. de la presente Cláusula, EL CONTRATANTE quedará facultado, sin perjuicio de los otros derechos o facultades de EL CONTRATANTE bajo la Orden de Servicio, a encargar la ejecución de las prestaciones a un tercero, asumiendo EL PROVEEDOR todos los gastos en que se incurra para culminar las prestaciones. En este supuesto EL CONTRATANTE tendrá derecho a retener y utilizar todo el equipamiento de EL PROVEEDOR que se encuentre en las prestaciones, para la ejecución de los trabajos.
 - d. En el supuesto que EL CONTRATANTE proceda a resolver la Orden de Servicio en virtud a lo dispuesto en el numeral 4. del literal a *supra*. de la presente Cláusula, EL PROVEEDOR estará obligado a la devolución del valor de los Equipos y/o Materiales defectuosos, y al pago de la tasa de interés compensatorio fijada en la Orden de Servicio o el que las partes acuerden, según corresponda.
 - e. Todos los daños y perjuicios derivados de la resolución de la Orden de Servicio serán asumidos por EL PROVEEDOR.
 - f. En caso de cualquier atraso de EL PROVEEDOR en la ejecución de las Prestaciones, EL PROVEEDOR deberá destinar los recursos adicionales para reprogramar y subsanar dicho atraso sin demora. El costo de los recursos adicionales, como son incremento de mano de obra; transporte aéreo en sustitución del transporte terrestre o marítimo; etc.; serán por cuenta exclusiva de EL PROVEEDOR. EL CONTRATANTE ordenará las medidas específicas para superar dicho atraso.

19. RESOLUCION UNILATERAL POR PARTE DE EL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de resolver unilateralmente la Orden de Servicio sin expresión de causa, notificándolo con una anticipación de treinta (30) días calendario. EL PROVEEDOR tendrá derecho a que se le reconozca el pago de las prestaciones efectivamente ejecutadas a satisfacción de EL CONTRATANTE hasta la fecha de resolución, lo cual deberá demostrar de manera fehaciente.

20. VARIACIONES Y AJUSTES

EL CONTRATANTE tendrá el derecho en cualquier momento de realizar cambios en las prestaciones. Si cualquiera de estos cambios causa un aumento o una disminución en el costo o en el tiempo de ejecución de la Orden, las partes acordarán un ajuste equitativo (en precio y/o costo) y la Orden se modificará en consecuencia. En el caso de precios unitarios no

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

pactados, los precios unitarios a considerar para las prestaciones adicionales se determinarán sobre la base de bienes/servicios iguales o comparables.

Las variaciones solo serán válidas si están escritas y firmadas por el representante autorizado de EL CONTRATANTE. EL PROVEEDOR acepta acatar dichos cambios y proceder sin demora para ejecutar la Orden según sea variada.

21. SUSPENSION DEL SERVICIO

EL CONTRATANTE tendrá el derecho en cualquier momento de suspender todo o parte de la ejecución de la Orden mediante notificación por escrito a EL PROVEEDOR, especificando el alcance, la fecha y la duración estimada de la suspensión. EL PROVEEDOR suspenderá sin demora cualquier ejecución relacionada con la Orden en la medida especificada, debiendo cuidar y proteger adecuadamente durante el período de suspensión, todo el trabajo en progreso y los materiales, suministros y equipos que EL PROVEEDOR tenga a mano para la ejecución de la Orden. EL CONTRATANTE puede en cualquier momento finalizar la suspensión mediante notificación por escrito a EL PROVEEDOR, especificando la fecha efectiva y el alcance de los trabajos a reiniciar. EL PROVEEDOR deberá reiniciar el servicio en la fecha establecida por EL CONTRATANTE.


22. PENALIDADES

- a. EL CONTRATANTE podrá establecer penalidades por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR. Salvo que se establezca de forma diferente en las Condiciones Específicas de Contratación, dichas penalidades no podrán exceder del 10% del monto vigente de la Orden de Servicio, incluyendo los adicionales y/o reducciones, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse. La penalidad será aplicada automáticamente.
- b. Los montos y conceptos de las penalidades, estarán definidas en la Orden de Servicio, Documentos de Requisición o en las Condiciones Específicas de Contratación.
- c. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que no se especifique en otro documento de la Orden de Compra, tratándose de retrasos injustificados de las prestaciones a cargo de EL PROVEEDOR, se aplicará una penalidad por mora del **0.5 %** del monto vigente de la Orden de Servicio, por cada día de atraso hasta alcanzar el monto máximo, en cuyo caso EL CONTRATANTE podrá resolver la Orden de Servicio por incumplimiento.

23. COBROS REVERTIDOS

Si durante la vigencia del Servicio EL PROVEEDOR recibiera una notificación de EL CONTRATANTE o su Representante, de acuerdo a los Documentos de la Orden de Servicio para que:

- (a) Corrija prestaciones defectuosas o que no estén conforme con el alcance contratado, o
- (b) Corrija o reemplace diseños, suministros, materiales o equipos que no cumplan con los requerimientos y especificaciones estipulados en la Orden (incluido el cumplimiento de los Códigos, Normas y Legislación aplicable) o,
- (c) Corrija deficiencias u observaciones formuladas en materia de HSSE, o

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

- (d) Corrija retrasos en las prestaciones previamente notificados por EL CONTRATANTE o su Representante,

y si EL PROVEEDOR manifestase o diese a entender por su conducta de que no puede o no desea proceder con la acción correctiva dentro del plazo establecido por EL CONTRATANTE, o si simplemente no responde la comunicación de EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario o el que se indique en las Condiciones Especiales de Contratación, EL CONTRATANTE podrá, luego de una notificación escrita, efectuar el rediseño, corrección, repetición, prueba, reemplazo del suministro o trabajo defectuoso, subsanación de la observación y/o corrección del retraso utilizando los medios más expeditos y que considere necesario, y cobrar a EL PROVEEDOR los costos en que se incurra por tal motivo (Cobro Revertido).


Salvo que se especifique de manera distinta en las Condiciones Especiales de Contratación, EL CONTRATANTE a su sola discreción podrá aplicar un Cobro Revertido a EL PROVEEDOR por el costo de las medidas correctivas, cobro sujeto a lo siguiente:

- i. Los costos de ingeniería serán cargados a su costo de entrega, mas veinte por ciento (20%)
- ii. Los materiales serán cargados a su costo real de entrega, más un veinte por ciento (20%).
- iii. La mano de obra (incluyendo supervisión) será cargada al costo de la tarifa básica más un cuarenta y cinco por ciento (45%) para cubrir los gastos adicionales de nómina.
- iv. Los equipos y herramientas serán cargados a tarifas existentes de terreno mas 20% por gastos administrativos.

En el caso de Cobros Revertidos, EL CONTRATANTE tendrá el derecho a facturar los costos ya descritos separadamente y a pagarse con las retenciones, Fianzas de Garantía, pagos adeudados por otros conceptos a EL PROVEEDOR, las valorizaciones pendientes o inclusive de facturas aprobadas que hayan sido ingresadas por EL PROVEEDOR y que se encuentren en trámite de pago. El derecho de EL CONTRATANTE de efectuar Cobros Revertidos es adicional a cualquier y todo otro derecho y recurso sustentados por estas Condiciones Generales o por la Ley. La ejecución de cualquier prestación sobre la base de Cobro Revertido hecho por EL CONTRATANTE, no liberará a EL PROVEEDOR de ninguna de sus responsabilidades emanadas de la presente Orden de Servicio, incluyendo, sin que esta enumeración sea limitante, garantías explícitas o implícitas, estándares de calidad especificados, multas, responsabilidades e indemnizaciones contractuales y cumplimiento de los Hitos de la Orden de Servicio.

24. DEMORA EN EL RECLAMO

- a. La demora u omisión por parte de EL CONTRATANTE en reclamar cualquier monto por concepto de penalidad, exigir cualquier indemnización en virtud de la Orden de Servicio o comunicar a EL PROVEEDOR cualquier incumplimiento, no implica ni supone, bajo ninguna circunstancia, una pérdida o renuncia de parte de EL CONTRATANTE a sus derechos en virtud de la Orden de Servicio.
- b. La mora de EL PROVEEDOR por cualquier concepto a que esta le sea aplicable, será aplicada de manera automática.

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

25. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR


- a. El caso fortuito y de fuerza mayor se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 1315° del Código Civil.

Las partes, en caso de ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la ejecución de sus obligaciones, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. Si las Partes no logran llegar a un acuerdo respecto a la naturaleza del hecho o a las consecuencias del mismo, la controversia será sometida al mecanismo de solución de controversias previsto en la Cláusula Trigésima Tercera*

- b. Si transcurre el plazo descrito en el literal a. de esta cláusula, sin que la partes afectada comunique el evento de caso fortuito o fuerza mayor a la contraparte, entonces las parte afectada perderá su derecho a hacerlo y deberá responder por el incumplimiento, en la medida que dicho incumplimiento afecte la capacidad de la otra parte para afrontar o tomar alguna decision relacionada al evento de caso fortuito o fuerza mayor.
- c. Para los fines de esta Cláusula y sin perjuicio de lo estipulado en el numeral a *supra*, Fuerza Mayor significa un evento fuera del control de cualquiera de las Partes que impide o dificulta gravemente la capacidad de una Parte para ejecutar la Orden. Tales eventos incluyen pero no se limitan a:
- Fuerzas de la naturaleza (tales como, pero no limitadas a, incendios, explosiones, terremotos, sequías, marejadas e inundaciones);
 - Guerra, hostilidades (sea o no guerra declarada), invasión, acto de enemigos extranjeros, movilización, requisición o embargo;
 - Rebelión, revolución, insurrección, o poder militar o usurpado, o guerra civil;
 - Contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear, o de cualquier residuo nuclear de la combustión de combustible nuclear, explosivo tóxico radioactivo u otras propiedades peligrosas de cualquier ensamblaje nuclear explosivo o componente nuclear de dicho ensamblaje;
 - Disturbios, conmoción, huelgas, retrasos, bloqueos o desórdenes, a menos que se limiten únicamente a los empleados del Vendedor o sus subcontratistas; o
 - Actos o amenazas de terrorismo.

26. PRECIO, SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- a. El precio a pagar por las prestaciones a cargo de EL PROVEEDOR será el que se estipule en la Orden de Servicio.
- b. Los precios pactados son fijos y no están sujetos a reajuste o enmienda alguna que no sea la variación del pedido expresamente acordada por escrito por EL CONTRATANTE.
- c. La moneda en que se realizarán los pagos se encontrará estipulada en la Orden de Servicio y será decisión exclusiva de parte de EL CONTRATANTE, salvo que se acuerde previamente entre las partes una moneda de pago diferente.
- d. El sistema de contratación y la modalidad de ejecución se establecerán en los Documentos de Requisición, la Orden de Servicio o en las Condiciones Específicas de Contratación.
- e. El precio incluye todo lo necesario para que EL PROVEEDOR ejecute sus obligaciones

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

de acuerdo a lo pactado en la Orden de Servicio.

27. PERMISOS Y LICENCIAS

Salvo que se establezca de manera diferente en las Condiciones Específicas de Contratación, serán por cuenta de EL PROVEEDOR la gestión, así como los costos y los gastos que pudiesen ser necesarios para la obtención de todas las licencias, permisos, derechos y autorizaciones vinculadas a la ejecución de las Prestaciones a su cargo, de acuerdo a ley.

28. POLITICA SOBRE OBSEQUIOS

EL PROVEEDOR declara conocer que EL CONTRATANTE tiene como estricta política el rechazar la entrega de obsequios, regalos, dádivas o cualquier otro tipo de donación, gracia, ofrenda, presente u obsequio a las autoridades públicas, a los funcionarios públicos, a personas vinculadas a ellos o a los representantes, funcionarios o trabajadores de EL CONTRATANTE. En consecuencia, EL PROVEEDOR se obliga a ejecutar las prestaciones sujetando su actuación al estricto cumplimiento de la política indicada en esta Cláusula.

29. DIVISIBILIDAD

Si cualquier estipulación contenida en las presentes Condiciones Generales de Contratación se declarara nula, inválida o inejecutable por una decisión jurisdiccional competente y de última instancia, entonces las demás disposiciones continuarán en pleno vigor y efecto.


30. LEY APLICABLE

El presente Contrato se encuentra sometido a las Leyes de la República del Perú.

EL PROVEEDOR deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos, estatutos, estatutos, permisos aplicables y otras leyes nacionales y/o estatales y/o municipales de cualquier Autoridad del Gobierno y cualquier otro instrumento que tenga fuerza de ley que se emita y esté en vigor en relación con las actividades previstas en la presente Orden o relacionadas con ella

31. INDEMNIDAD

- a. Independientemente de cualquier culpa o negligencia de EL CONTRATANTE, EL PROVEEDOR defenderá, mantendrá indemnes, indemnizará y liberará a EL CONTRATANTE (y a sus funcionarios, agentes, trabajadores o representantes) contra cualquier demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo sin limitaciones, las costas y costos administrativos, judiciales y arbitrales y honorarios de abogados) que resulten de daños a la persona o a los bienes de EL PROVEEDOR, de EL CONTRATANTE o de terceros, que surjan o sean consecuencia de culpa o dolo de EL PROVEEDOR. La mencionada indemnización a cargo de EL PROVEEDOR incluirá aquellos actos u omisiones causados por los subcontratistas, proveedores, funcionarios, empleados o agentes de EL PROVEEDOR o por cualquier tercero que actúe en su representación, interés o beneficio.
- b. EL PROVEEDOR defenderá, mantendrá indemne, indemnizará y liberará a EL CONTRATANTE (incluyendo a sus representantes, funcionarios, agentes y trabajadores) contra toda pérdida, daño, gasto y responsabilidad (incluyendo sin limitaciones las costas

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC


y costos judiciales y arbitrales y honorarios de abogados) que resulten del incumplimiento de cualquier norma legal por parte de EL PROVEEDOR, o por parte de cualquier representante, funcionario, agente o trabajador de EL PROVEEDOR.

32. GESTION DE CALIDAD, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a. EL PROVEEDOR se compromete a cumplir plenamente con las condiciones establecidas en las políticas, estándares, reglamentos y procedimientos de HSSE de EL CONTRATANTE en sus versiones vigentes durante la prestación de los servicios.
- b. EL PROVEEDOR se compromete a cumplir lo establecido en los documentos de EL CONTRATANTE establecidos en el “Manual de Contratistas”, que EL PROVEEDOR declara haber recibido y conocer en su integridad.
- c. Los daños ocasionados por las actividades de EL PROVEEDOR en el medio ambiente, en la seguridad y salud de sus trabajadores u otra persona serán responsabilidad de EL PROVEEDOR.
- d. EL CONTRATANTE podrá resolver automáticamente la Orden de Servicio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima*, en caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a lo establecido en el “Manual de Contratistas”.

33. DISPOSICIONES VARIAS

- a. **Confidencialidad:** EL PROVEEDOR se obliga a utilizar cualquier información relacionada con la Orden de Servicio (suministrada por EL CONTRATANTE u obtenida de él) exclusivamente para la ejecución del Servicio. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá mantener dicha información en estricta confidencia y no podrá divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. Asimismo, EL PROVEEDOR no podrá realizar ningún tipo de declaración ante ningún medio de comunicación (radios, periódicos, revistas, televisión, etc.) en el que revele o comente detalles de la Orden de Servicio, sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE. La presente obligación de confidencialidad persistirá por un plazo de cinco (5) años de concluido, terminado, resuelto, rescindido, anulado o por cualquier causa finalizado el Contrato u Orden de Servicio.
- b. **Patentes:** EL PROVEEDOR garantiza que ninguna de las prestaciones, bienes o servicios suministrados, provistos, utilizados o entregados por EL PROVEEDOR infringirá patentes, derechos de autor o derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, EL PROVEEDOR protegerá, salvaguardará y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, a sus empleados, obreros, representantes o agentes, contra todo reclamo de cualquier tercero relacionado con una violación o mal uso de cualquier patente, derecho de autor o derecho de propiedad intelectual.
- c. **Propiedad de EL CONTRATANTE:** Todos los diseños, planos, manuales, instrucciones, protocolos de mantenimiento, memorias descriptivas, informes, bienes, etc., que guarden relación con las prestaciones y que sean entregados por EL PROVEEDOR a EL CONTRATANTE, serán de propiedad de EL CONTRATANTE. EL PROVEEDOR deberá entregar a EL CONTRATANTE los diseños, planos, manuales, instrucciones, protocolos de mantenimiento, memorias descriptivas, informes, etc. que razonablemente resulten necesarios para EL CONTRATANTE a fin de lograr una correcta utilización o


	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

aprovechamiento de las prestaciones. EL PROVEEDOR debe cuidar los bienes que son propiedad de EL CONTRATANTE mientras estén bajo su control o estén siendo utilizados, debe identificar, verificar, proteger y salvaguardar los bienes que son propiedad de EL CONTRATANTE, suministrados para su utilización. Si cualquier bien que sea propiedad de EL CONTRATANTE se pierde, deteriora o de algún otro modo se considera inadecuado para su uso por responsabilidad de EL PROVEEDOR, este deberá informar de ello a EL CONTRATANTE, mantener registros y asumir los costos de reposición a favor de EL CONTRATANTE.

- d. **Continuidad de negocio:** En caso algún incidente o emergencia en la operación el personal de EL PROVEEDOR deberá acatar el Plan de Contingencia, el Plan de Respuesta a Emergencias, etc. que EL CONTRATANTE indique a EL PROVEEDOR.

34. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- a. Cualquier controversia o discrepancia que pudiese suscitarse entre EL PROVEEDOR y EL CONTRATANTE como consecuencia directa o indirecta del Contrato u Orden de Servicio, se someterá en primera instancia, al trato directo entre las Partes, para lo cual intervendrán los representantes de cada parte.
- b. En caso la controversia a que se refiere el párrafo precedente no pudiese resolverse directamente entre las Partes en el plazo de veinte (20) días calendarios, entonces dicha controversia podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral compuesto por tres (3) árbitros. Cada parte designará a un árbitro y éstos dos a uno tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Si cualquiera de las Partes no cumple con designar a su árbitro dentro de los diez (10) días calendarios de requerida, o si los árbitros nombrados por cada parte no llegan a un acuerdo para designar al tercer árbitro en un plazo de quince (15) días calendarios desde que el segundo árbitro fue designado, entonces la Cámara de Comercio de Lima a través de su centro de conciliación y arbitraje designará al árbitro o árbitros que corresponda.
- c. El arbitraje se realizará en Lima, en idioma español y se regirá por el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, el mismo que las Partes declaran conocer y al que se someten incondicionalmente. Dicha institución administrará el proceso arbitral. El laudo será definitivo, inimpugnable e inapelable. En el laudo los árbitros decidirán con amplia libertad cuál de las Partes deberá asumir los costos, costas y gastos ocasionados o incurridos por ambas Partes, o la proporción en que las partes deberán asumirlos.
- d. El proceso arbitral deberá llevarse adelante en el caso de la indebida falta de asistencia o comparecencia de cualquiera de las Partes.
- e. Las Partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y a la posibilidad de recurrir al Poder Judicial, salvo para ejecutar el laudo arbitral o plantear una medida cautelar vinculada al arbitraje. En dichos casos, serán competentes los jueces y cortes del distrito judicial del Cercado de Lima.

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – SERVICIOS	CMA-50-CV-CGC-002		
		Versión / Fecha: 02 / 19-10-2021		
		Elab: AGC	Rev: JAR	Aprob: CCC

ANEXO N°1

POLÍTICAS:

Política de Seguridad y Protección Ambiental

REGLAMENTOS:

Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de CORPORACIÓN MONTE AZUL S.A.

Manuales:

Manual del Contratista